

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 30 DIC 2014

EX.Nº 2623 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.207 de 30 de Octubre de 2014, se llamó a propuesta pública para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DIVERSOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE PREINVERSIÓN COMUNAL", adquisición Mercado Público ID 2490-57-LP14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 17 de Noviembre de 2014.-

3.- El Memorandum Nº30.269 de 9 de Diciembre de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO ISABEL ALEJANDRA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ E.I.R.L. y la empresa Pro 5 Ingeniería y Construcción Limitada, como convenientes al interés municipal y que contienen la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº193-2014, Nº194-2014, Nº195-2014 y Nº196-2014, todos de 10 de Diciembre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- Los Acuerdos Nº650, Nº651, Nº652 y Nº653 adoptados en la Sesión Ordinaria Nº87 de 16 de Diciembre de 2014, del Concejo Municipal.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO ISABEL ALEJANDRA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ E.I.R.L., RUT.Nº76.405.280-3 y la empresa PRO 5 INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, RUT.Nº76.099.581-9, la propuesta pública para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DIVERSOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE PREINVERSIÓN COMUNAL", respecto de los proyectos que se indican:

- ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO ISABEL ALEJANDRA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ E.I.R.L.
- RUT.Nº76.405.280-3
- PROYECTO CALLE VIVA OBISPO PÉREZ
  
- PRO 5 INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA
- RUT.Nº76.099.581-9
- PROYECTO CALLE VIVA THOMAS ANDREWS
- PROYECTO CICLOVIA RANCAGUA Y ESPACIO PÚBLICO ADYACENTE
- PROYECTO CONJUNTO VEREDAS CONTINUAS

1.1.- Declárase desierta por no existir ofertas, el siguiente proyecto:

- PROYECTO CALLE VIVA LUIS MIDDLETON

1.2.- Decláranse inadmisibles por no cumplir los requisitos establecidos en las bases, los siguientes proyectos:

- PROYECTO CICLOVÍA LOTA
- PROYECTO CICLOVÍA SEMINARIO

8

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2623 / DE 2014.-

1.3.- Los estudios se desglosan en las siguientes Etapas:

ETAPA I-A  
PREPARACIÓN DE EXPEDIENTE Y DESARROLLO DE PROYECTO

ETAPA I-B  
TRAMITACIÓN DE PERMISOS

ETAPA II  
ASESORÍA TÉCNICA EN OBRA

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica de la Consultoría (ITS) estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El contrato será a suma alzada, sin reajuste y su valor y plazo será el siguiente:

**ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO ISABEL ALEJANDRA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ E.I.R.L.**

- **PROYECTO CALLE VIVA OBISPO PÉREZ:**  
\$25.900.000.- EXENTO DE IMPUESTO  
89 DÍAS CORRIDOS

**PRO 5 INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**

- **PROYECTO CALLE VIVA THOMAS ANDREWS:**  
\$10.944.258.- EXENTO DE IMPUESTO  
30 DÍAS CORRIDOS
- **PROYECTO CICLOVIA RANCAGUA Y ESPACIO PÚBLICO ADYACENTE:**  
\$29.485.302.- EXENTO DE IMPUESTO  
40 DÍAS CORRIDOS
- **PROYECTO CONJUNTO VEREDAS CONTINUAS:**  
\$27.902.570.- EXENTO DE IMPUESTO  
30 DÍAS CORRIDOS

4.1.- El plazo de ejecución de la contratación de la consultoría será el que se indica en el Punto anterior, el que se contará a partir del día hábil siguiente de la fecha del acto de entrega de terreno (inicio del servicio), de lo que se levantará un "acta de inicio de la consultoría", la que será suscrita por la ITS y el representante de la empresa consultora.-

4.2.- El pago por el servicio de consultoría se realizará de la siguiente forma:

- 1° ESTADO DE PAGO : 100% del valor contratado por la Etapa I-A, una vez recepcionada y aprobada por la Inspección Técnica en el Libro de Proyecto.-
- 2° ESTADO DE PAGO: 100% del valor contratado por la Etapa I-B, una vez obtenida la totalidad de las aprobaciones de parte de los organismos correspondientes, recepcionada y aprobada por la Supervisión Técnica.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2623 / DE 2014.-

El pago será realizado contra Decreto de Recepción Parcial (Recepción Conforme de la Etapa I).-

Si por razones ajenas a la labor de la empresa consultora, y habiendo realizado las gestiones necesarias para ello, no fuera posible obtener las aprobaciones de los Servicios correspondientes dentro del periodo de garantía (ya renovado), la Municipalidad determinará el porcentaje a cancelar del presente Estado de Pago y se procederá a efectuar la Recepción Parcial del estudio.-

**3º ESTADO DE PAGO:** 100% del valor contratado por la Etapa II de cada expediente, una vez obtenido el acta de Recepción Provisoria de la obra emitida por la Dirección a cargo de la ejecución de las obras y realizada la Recepción Provisoria de la etapa de Asesoría Técnica de Obra mediante Decreto Alcaldicio.-

El pago se realizará contra Decreto de Recepción Provisoria de la Asesoría Técnica de la Obra.-

Si las obras proyectadas no se construyeran, no se cancelará este estado de pago y se procederá a efectuar la Recepción Definitiva del Estudio.-

5.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o modifique los servicios de consultoría contratados.-

5.1.- La suma de los servicios extraordinarios y aumentos de servicio no podrán exceder el 30% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de servicio podrá exceder un 30% del monto originalmente contratado.-

5.2.- Todos los aumentos de servicio y servicios extraordinarios que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el periodo de garantía de contrato. En el caso de aumentos de servicios de bajo monto la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la ITS, de aplicar sanciones a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento, parcial o total a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

6.1.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa contratista según la naturaleza de la falta, cuyos montos estarán determinados por la gravedad o magnitud de la infracción. Éstas serán comunicadas por la ITS y registradas en el respectivo libro de proyecto.-

6.2.- Toda multa será consignada en el libro de proyecto, donde se señalará la o las causales de la infracción, la forma de hacerla efectiva y los valores de la misma.-

6.3.- Las multas deberán ser aplicadas previa notificación por la ITS a través del libro de proyecto.-

6.4.- El monto de las multas será el establecido en el Artículo 60 de las Bases Administrativas.-

6.5.- Las multas podrán ser recurridas por la empresa consultora en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito que deberá ingresar en Oficina de Partes, dirigido al Director de Secretaría Comunal de Planificación y registrado en el respectivo libro de proyecto.-

6.6.- Las multas que se apliquen a la empresa consultora deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura asociada al pago correspondiente, durante el periodo de ejecución de la consultoría.-

**HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2623 / DE 2014.-**

7.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa consultora la correcta ejecución de la consultoría contratada, la que se extenderá hasta 60 días hábiles después de efectuada la Recepción Provisoria del Servicio. La empresa consultora se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo, cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad.-

Esta obligación no exime a la consultora de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

8.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa consultora deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable, o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 ó 120131312 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato (Etapa I y Etapa II) correspondiente al proyecto adjudicado, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta seis meses después de la recepción parcial de los trabajos.-

8.1.- En la misma forma deberán garantizarse, a través de una garantía adicional, todos los aumentos de proyecto, que superen el 10% del valor total de contrato.-

8.2.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°8 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa consultora, así como el efectivo cumplimiento de las eventuales multas y sanciones.-

9.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa consultora deberá otorgar y suscribir mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°8 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y su prórroga y hasta su total y completa ejecución y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva.-

10.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa consultora o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará por cada uno de los proyectos adjudicados un contrato en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, a la oferta de la empresa consultora y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa consultora deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro de los 15 días hábiles siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

11.1.- El atraso en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el artículo N°9 y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento, facultará al municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento el Municipio readjudicar la licitación, o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

HOJA N°5 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2623 / DE 2014.-

12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-



13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.002.001	
Subprograma: 02	
CR o CMP: 41.18.00	Calle Viva Obispo Pérez
CR o CMP: 41.15.85	Calle Viva Thomas Andrews Conjunto Veredas Continuas
CR o CMP: 41.18.04	Ciclovia Rancagua y Espacio Público Adyacente

Anótese, comuníquese y archívese.-



JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa



EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO  
Secretario Abogado Municipal (S)



PBA/ENGE/IMYJ/damg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 7 /